Reos condenados a galeras presidios y campaños mi
mos del Almoden haran los dichos Jus.os que los
ess.nos de cada villa de testimonio de los dichos causas
con des tincion y claridad dellos y de su estado
y en que parte y carcel estan los Reos condenados y
si an apelado para que tribunal y quanto tien
po a que hicieron la apelacion y si an compulsa
do los causas dando los dichos testimonios de todos
los dichos causas del tiempo que no lo ubieren
dado hasta el dia en que aora lo dieren es
presando el tiempo para que se reconozca por
los testimonios dados si se falta a lo que contiene
la orden de su mag.d y de dho despacho dando fe
los ess.nos en los dichos testimonios de como no
an pasado ante ellos mas causas sentenciados
ni que estan pendientes de los que se presa
ron en los testimonios ni que ay mas ss.nos de los
que les dieron si alguno fuere muerto o estu
biere ausente si dara el testimonio por otro
escribano biendo y mirando para ello los proce
sos y causas que se ubieren fulminado ante
el ss.no muerto o ausente de manera que por
los dichos testimonios se reconozca el estado de los
causas asi fenecidos como pendientes y que no ay mas
de los que se dieren por testimonio los quales han
de remitir a esta villa dentro de dos dias pa
ra que se ynbien a la corte y entreguen en la
contaduria del cargo del contador Antonio
mathias gomez como se manda por el dicho des
pacho y de aqui adelante los dichos Jus.os y es
cribanos de cada una villa tengan obligacion pre
ciso de remitir a esta v.a o a poder de dicho conta
dor para fin del mes de abril de cada un año los
testimonios de los causas que se ubieren hecho
en el año antecedente y del estado dellos sen
tenciados o pendientes y si remitieren los dichos
testimonios a poder del dicho mathias Antonio
gomez ynbieran los recibos otros lado dellos